

SECRETARÍA: Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, Confirma la sentencia apelada por la parte demandada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00053-00
Demandante: ESPERANZA MARIA GOMEZ
Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE - SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 22 de octubre de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR la Sentencia de fecha 22 de abril de 2015, emitida por este despacho, en la que se CONCEDIÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 22 de abril de 2015, este despacho accedió a las suplicas de la demanda; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2015 CONFIRMÓ la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00053-00
Demandante: ESPERANZA MARIA GOMEZ
Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE - SUCRE

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

abg